



DECRETO EXENTO N° 000344

LITUECHE, 18 FEB. 2026

Con esta fecha se ha decretado lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- Que en el presupuesto año 2026 la Municipalidad ha considerado diversas actividades comunales, con autoridades, organizaciones sociales, dirigentes, agrupaciones comunitarias, entre otros.
- Que, el Municipio no dispone de personal, insumos, ni infraestructura apropiada para la preparación de alimentos.
- El certificado de disponibilidad presupuestaria emitido por el Director Administración y Finanzas.
- Que, la licitación pública para el servicio de alimentación para la realización de actividades comunales con autoridades, organizaciones sociales, dirigentes, agrupaciones comunitarias, entre otras, ID 1743-13-L126 se declaró desierta por el Decreto Alcaldicio N° 173 de fecha 26 de enero de 2026.
- Que, se realizó un llamado a licitación privada con la ID 1743-25-CO26, autorizada mediante el Decreto Alcaldicio N° 239 de fecha 04 de febrero de 2026.
- Que, la comisión evaluadora, en sesión de fecha 17 de febrero de 2026, acordó declarar inadmisibles las ofertas presentadas por LAMPRE Y ORELLANA LTDA, RUT 77.776.671-6 y CERVECERIA LITUECHE LIMITADA, por no adjuntar anexos solicitados en las bases administrativas de la licitación.

VISTOS: El Decreto Alcaldicio N° 1841 de fecha 06 de Diciembre de 2024, que Asume al cargo de Alcalde de la Municipalidad de Litueche Don Rodrigo Palominos Vidal. Ley 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestaciones de servicios y su modernización de acuerdo a Ley 21.634 del año 2023, las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. El acuerdo del honorable concejo municipal N° 197/2025 de la sesión ordinaria N° 38 de fecha 09-12-2025, el decreto Alcaldicio N° 2019 de fecha 31 de diciembre de 2025 que aprueba el presupuesto municipal 2026.

DECRETO:

1. **DECLARESE** inadmisibles las ofertas presentadas por LAMPRE Y ORELLANA LTDA, RUT 77.776.671-6 y CERVECERIA LITUECHE LIMITADA, por no dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5° de las bases administrativas de la licitación.
2. **DECLARESE** desierta la Licitación Pública ID 1743-25-CO26 denominada "CONTRATO SUMINISTRO SERVICIO ALIMENTACION", por no existir ofertas admisibles que cumplan con los requisitos establecidos en las bases administrativas.
3. **PUBLIQUESE** el presente acto administrativo en el portal de compras públicas www.mercadopublico.cl en la licitación correspondiente.
4. **INCORPÓRESE** copia del presente Decreto a la carpeta de la licitación pública.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE



I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Secretaría Municipal
LAURA URIBE SILVA
Secretaria Municipal



I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
RODRIGO PALOMINOS VIDAL
Alcalde

RPV/LUS/RVS/ACR/yov

Distribución:

- Archivo Administración y Finanzas
- Oficina de Partes



Litueche
crecemos juntos

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Dirección de Desarrollo Comunitario

ACTA DE APERTURA Y EVALUACION
ID N° 1743-25-CO26
“CONTRATO SUMINISTRO SERVICIO DE ALIMENTACIÓN 2026”

Siendo las 16:00 hrs. de fecha 17 de febrero de 2026, se constituye la comisión evaluadora, representada por Director de Desarrollo Comunitario, SECPLAC y Jefa Departamento Social o quien cumpla dicha función en ausencia del titular, con el fin de realizar la evaluación de la Licitación registrada en el Mercado Público bajo el ID N° 1743-25- CO26 y conocer la documentación presentada por los oferentes e iniciar el proceso de evaluación.

1.- Se verifica la presentación de los siguientes oferentes:

Oferente N°	PROVEEDOR	RUT	ESTADO
1	LAMPRE Y ORELLANA LIMITADA	77.776.671-6	Hábil
2	CERVECERIA LITUECHE LIMITADA	76.305.035-1	Hábil

2.- Se realiza la revisión de antecedentes presentados por los oferentes, según lo solicitado en las bases, estableciéndose lo siguiente:

Oferente N°	Rut	Formato N°1	Formato N°2	Formato N°3	Observaciones
1	77.776.671-6	No cumple	No cumple	No cumple	Oferente no adjunta anexos solicitados por lo tanto queda Inadmisible.
2	76.305.035-1	No cumple	No cumple	No cumple	Oferente no adjunta anexos solicitados por lo tanto queda Inadmisible.

Los oferentes mencionados anteriormente, solo debía cumplir con los formatos y con toda la información solicitada en ellos. por lo tanto, al no cumplir con lo requerido ambos quedan Inadmisibles.

2.-CONCLUSIÓN

Con la evaluación realizada la comisión señala que ambos oferentes quedan inadmisibles ya que no dan cumplimiento a lo solicitado en las bases administrativas, por lo tanto, se propone dejar desierta la licitación.

Para constancia Firman:

DIDECO

SECPLAC

Jefa Departamento Social